

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

Advertido error material en el decreto 2022/353 de fecha 29/11/2022, donde se aprueban las bases que regirán la convocatoria de una plaza de trabajador/a social, como personal laboral fijo, de este Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio (Ciudad Real) dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por la presente dispongo:

Rectificar el error material contenido en las mismas, así donde dice:

7.4.2. Cursos de formación complementaria y de perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, de carácter complementario y de perfeccionamiento, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros de carácter oficial y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier otro organismo siempre que hayan sido reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido de 40 puntos.

Se atenderá valorándose del siguiente modo:

Por estar en posesión de una titulación de Grado Universitario o equivalente, Master Universitario, Doctorado, expedida la titulación desde Universidad de carácter oficial:

5 puntos por cada titulación, contando cada titulación con un mínimo de 60 ECTS.

Por estar en posesión de Título de Experto, Especialista Universitario o certificado de aptitud pedagógica.

2,5 puntos por cada 30 ECTS acreditados o acreditación mínima de 750 horas.

2 puntos por cada 20 ECTS acreditados o acreditación mínima de 500 horas y/o por estar en posesión del CAP.

Por haber realizado cursos de perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo:

Cursos de 5 hasta 20 horas: 0.2 puntos por curso.

Cursos de 21 hasta 50 horas: 0.5 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas: 0.8 puntos por curso.

Cursos de 101 a 150 horas: 1 punto por curso.

Cursos de 151 a 200 horas: 1.5 punto por curso.

Cursos de más de 201 horas: 1.75 puntos por curso.

Debe decir:

7.4.2. Cursos de formación complementaria y de perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, de carácter complementario y de perfeccionamiento, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por centros de carácter oficial y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bien por cualquier otro organismo siempre que hayan sido reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido de 40 puntos.

Se atenderá valorándose del siguiente modo:

Por estar en posesión de una titulación de Grado Universitario o equivalente, Master Universitario, Doctorado, expedida la titulación desde Universidad de carácter oficial:

5 puntos por cada titulación, contando cada titulación con un mínimo de 60 ECTS.

Por estar en posesión de Título de Experto, Especialista Universitario: 2,5 puntos por cada 30 ECTS acreditados o acreditación mínima de 750 horas.

2 puntos por cada 20 ECTS acreditados o acreditación mínima de 500 horas y/o por estar en posesión del Curso de Aptitud Pedagógica.

Por haber realizado cursos de perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo:

Cursos de 5 hasta 20 horas: 0.2 puntos por curso.

Cursos de 21 hasta 50 horas: 0.5 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas: 0.8 puntos por curso.

Cursos de 101 a 150 horas: 1 punto por curso.

Cursos de 151 a 200 horas: 1.5 punto por curso.

Cursos de más de 201 horas: 1.75 puntos por curso.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con esta entidad local conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

En Arenales de San Gregorio, a 7 de diciembre de 2022. - El Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3934